

INVITACIÓN PÚBLICA No. 005 de 2020

OBJETO: EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, REQUIERE SELECCIONAR Y CONTRATAR UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS QUE HACEN PARTE DE SU PROGRAMA DE SEGUROS.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

LIBERTY SEGUROS.

1. **PREGUNTA:** *“Agradecemos se prorrogue en 2 días hábiles el cierre del proceso, con el fin que se puedan obtener términos de respaldo de reaseguro”.*

RESPUESTA:

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, acoge parcialmente su observación y mediante adenda No. 6 modifica el cronograma del proceso.

2. **PREGUNTA:** *“Solicitamos amablemente a la entidad trasladar a condiciones complementarias las siguientes cláusulas, las cuales por condiciones de mercado son de difícil otorgamiento y no es posible conseguir respaldo de reaseguro para las mismas:*

a. *NO EXTENSION DE CONSECUENCIAS POR CONOCIMIENTO DE EVENTOS* Queda entendido, convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, por lo tanto, la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

b. *EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA NUEVAS ENTIDADES* Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos del 20% del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la aseguradora y con pago de prima adicional. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)”.

RESPUESTA:

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO acoge su solicitud y mediante adenda No. 6 modifica los anexos técnicos 1 y 2.

3. PREGUNTA: *“Asi mismo solicitamos aclarar respecto del Slip publicado con la ADENDA 5 y según respuesta a observaciones lo siguiente:*

a. Otros costos procesales incluyendo gastos y costos por concepto de constitución de cauciones y agencias en derecho diferentes a honorarios profesionales de abogados en que deban incurrir los asegurados.

La entidad indico que se sublimitaba a COP 250.000.000 por reclamo y en el agregado anual, sin embargo no identificamos este sublimite

b. CLÁUSULA DE INCIDENTE

Si durante el periodo de vigencia de la póliza o el periodo adicional de notificación (si es contratado), el tomador del seguro, la entidad y/o los funcionarios asegurados adquieren conocimiento o noticia de hechos o circunstancias que pudieran razonablemente dar lugar a una reclamación, y tales hechos se comunican a la compañía de seguros durante el periodo de vigencia de la póliza, o el periodo adicional de reclamación (si es contratado), entonces cualquier reclamo resultante de tales hechos o circunstancias será considerado como si hubiese sido presentado durante el periodo de vigencia de la póliza o el periodo adicional de notificación (si hubiese sido contratado) sin que la compañía de seguros pueda rehusarse a otorgar cobertura por encontrarse el reclamo fuera de la vigencia de la póliza.

Según respuesta se aceptó su eliminación, sin embargo continua en las condiciones básicas”.

RESPUESTA:

Frente a la primera parte de la observación, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO informa que el sublimite se encuentra descrito en el anexo técnico 1, en el numeral 4 valores asegurados, en cada una de las doce alternativas allí indicadas, de la siguiente manera: “OTROS COSTOS PROCESALES: incluyendo cauciones judiciales \$250.000.000”.

Frente a la segunda parte de la observación se acoge la observación y mediante adenda No. 6 aclara el anexo técnico 1.

4. **PREGUNTA:** *“Clausula de atención de requerimientos, dado que por la magnitud del proceso se requiere respaldo de reaseguro, el tiempo para atención de requerimientos es demasiado corto, agradecemos modificar dicho plazo a 8 días hábiles”.*

RESPUESTA:

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO acoge la observación y mediante adenda No. 6 modifica el anexo técnico 1.

5. **PREGUNTA:** *“Cobertura de gastos de defensa en procesos penales y disciplinarios de tipo doloso mediante pago directo y no mediante reembolso al finalizar el proceso, agradecemos eliminar la expresión “mediante pago directo y no)”.*

RESPUESTA:

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO acoge la observación y mediante adenda No. 6 modifica el anexo técnico 2.

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

“OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO”

6. **PREGUNTA:** *“CIERRE DEL PROCESO. Agradecemos se prorrogue el cierre del proceso hasta el próximo lunes 9 de Noviembre de 2020 a las 4 p.m., con el fin que la entidad pueda contar con oferta en la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos”.*

RESPUESTA:

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, acoge su observación y mediante adenda No. 6 modifica el cronograma del proceso.

7. **PREGUNTA:** *“OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS.*

1. Solicitamos amablemente a la entidad trasladar a condiciones complementarias las siguientes clausulas, las cuales por condiciones de mercado son de difícil otorgamiento

- a. **NO EXTENSION DE CONSECUENCIAS POR CONOCIMIENTO DE EVENTOS**
Queda entendido, convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, por lo tanto, la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.
- b. **EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA NUEVAS ENTIDADES** *Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos del 20% del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la aseguradora y con pago de prima adicional. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)*

RESPUESTA:

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO acoge su solicitud y mediante adenda No. 6 modifica los anexos técnicos 1 y 2.

8. PREGUNTA: *“Así mismo solicitamos aclarar respecto del Slip publicado con la ADENDA 5 y según respuesta a observaciones lo siguiente:*

- a. *Otros costos procesales incluyendo gastos y costos por concepto de constitución de cauciones y agencias en derecho diferentes a honorarios profesionales de abogados en que deban incurrir los asegurados.*

La entidad indico que se sublimitaba a COP 250.000.000 por reclamo y en el agregado anual, sin embargo no identificamos este sublimite.

- b. **CLÁUSULA DE INCIDENTE.** *Si durante el periodo de vigencia de la póliza o el periodo adicional de notificación (si es contratado), el tomador del seguro, la entidad y/o los funcionarios asegurados adquieren conocimiento o noticia de hechos o circunstancias que pudieran razonablemente dar lugar a una reclamación, y tales hechos se comunican a la compañía de seguros durante el periodo de vigencia de la póliza, o el periodo adicional de reclamación (si es contratado), entonces cualquier reclamo resultante de tales hechos o circunstancias será considerado como si hubiese sido presentado durante el periodo de vigencia de la póliza o el periodo adicional de notificación (si hubiese sido contratado) sin que la compañía de seguros pueda rehusarse a otorgar cobertura por encontrarse el reclamo fuera de la vigencia de la póliza”.*

Según respuesta se aceptó su eliminación, sin embargo continua en las condiciones básicas”.

RESPUESTA:

Frente a la primera parte de la observación, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO informa que el sublímite se encuentra descrito en el anexo técnico 1, en el numeral 4 valores asegurados, en cada una de las doce alternativas allí indicadas, de la siguiente manera: "OTROS COSTOS PROCESALES: incluyendo cauciones judiciales \$250.000.000".

Frente a la segunda parte de la observación se acoge la observación y mediante adenda No. 6 aclara el anexo técnico 1.

Fecha de publicación: 6 de noviembre de 2020.